

PROYECTO DE LEY N° 4973/2020-CR

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD
PUBLICA E INTERES NACIONAL EL
RECONOCIMIENTO DE UNA PENSIÓN DE
JUBILACIÓN PARA EL AGRICULTOR
JORNALERO EVENTUAL**

Congresista Carlos Almeri Veramendi

DEFINICIÓN

AGRICULTOR

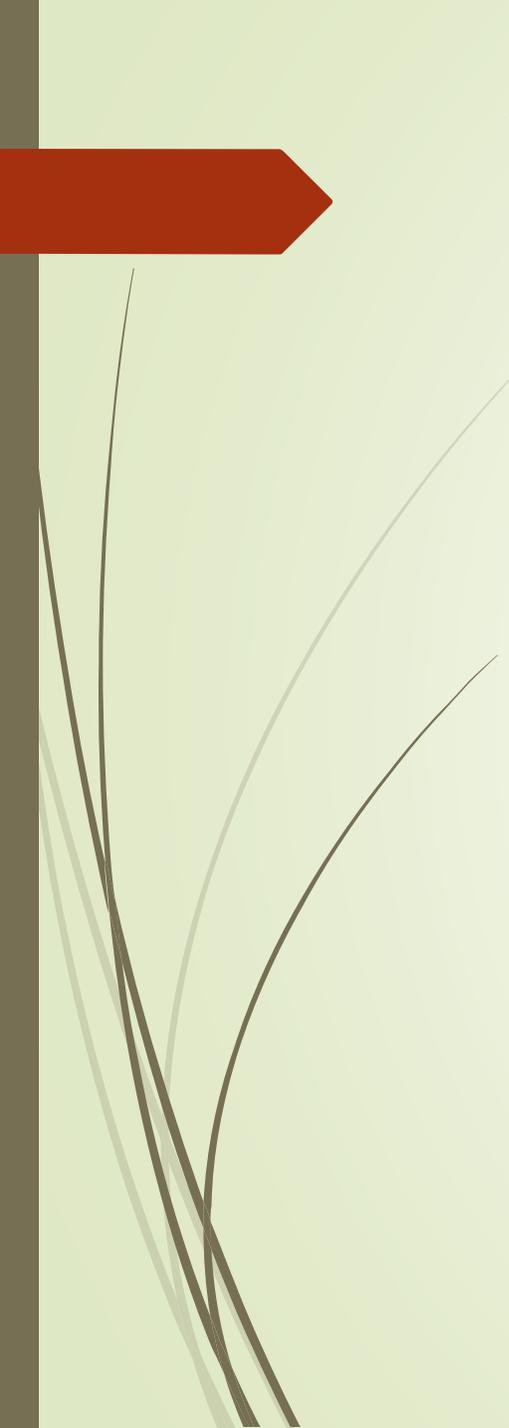
- Un **agricultor** es una persona que tiene por oficio trabajar y cultivar la tierra.

JORNALERO

- Un **jornalero** o peón es una persona que trabaja a cambio de un jornal o pago por día de trabajo.

EVENTUAL

- Trabajador **eventual** es aquel que no forma parte de la planilla de una empresa y presta sus servicios temporalmente en ella.



F
U
N
D
A
M
E
N
T
O
S

De acuerdo al Censo Poblacional 2017 (INEI), el 57% de la población que reside en el área rural tiene como actividad principal a la agricultura y ganadería.

En cuanto a la pobreza, si bien se ha reducido desde los años 2007 al 2018, actualmente la pobreza rural asciende al 42% y la pobreza extrema rural al 10% (ENAH0, 2018).

De acuerdo con los resultados definitivos del IV Censo Nacional Agropecuario (INEI, 2012), en las áreas rurales 2.2 millones de productores se dedican a la actividad agraria, ya sea como persona natural (informal) o como persona jurídica (formal).

De este total, el 15,8% están ubicados en la costa; el 63,9% en la sierra y el 20,3% en la selva.

Asimismo, los productores que trabajan bajo la condición de persona natural representan el 99,4% (2.2 millones).

FUNDAMENTOS

- ✓ La agricultura mantiene una enorme importancia en el empleo directo y la generación de ingresos de más de un tercio de la población.
- ✓ El mayor **número de personas pobres están empleadas en los sectores agricultura y servicios.**
- ✓ De acuerdo con la Encuesta Nacional de Hogares (INEI, 2017), el ingreso per cápita mensual del productor agrario es el más bajo de toda la economía (S/ 641.00); es decir, 50% inferior al ingreso promedio nacional.



FUNDAMENTOS

El Plan Nacional de la Agricultura Familiar 2019-2021, identifica como problema público los “bajos ingresos del productor agrario”, las causas son:

- El limitado acceso a factores de producción (titulación, financiamiento, infraestructura de riego, entre otros).
- Limitada asociatividad (escaso número de productores organizados, informalidad).
- Dificultades para articular al mercado (vías de comunicación, infraestructura vial).
- Limitado cuidado de recursos naturales.
- Escaso acceso a la innovación tecnológica.
- Significativos niveles de exclusión social.

FUNDAMENTOS

- ▶ Según el IV Censo Nacional Agropecuario 2012, en el Perú existen 14 millones de trabajadores eventuales, en el sector agropecuario. 10 millones son hombres y 3.8 millones mujeres.
- ▶ En el departamento de Lima existen 1.2 millones de trabajadores eventuales en el sector agropecuario. 755 mil son hombres y 399 mil son mujeres.
- ▶ Por regiones naturales, la mayor cantidad de trabajadores que se emplean en el sector agropecuario, 45.7% se encuentran en la Sierra, 33.0% en la Costa y 21.3% en la Selva.
- ▶ Por otro lado, el sector agrario representa alrededor del 5.4% del Producto Bruto Interno (PBI). Después del sector comercio el agro es la segunda actividad económica que genera mayor empleo en el país.

FUNDAMENTOS

- ▶ El artículo 10° de la Constitución Política, señala que, "El Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida".
- ▶ El artículo 11° menciona que "El Estado garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas. Supervisa asimismo su eficaz funcionamiento". "La ley establece la entidad del Gobierno Nacional que administra los regímenes de pensiones a cargo del Estado".
- ▶ El artículo 12° señala que "Los fondos y las reservas de la seguridad social son intangibles. Los recursos se aplican en la forma y bajo la responsabilidad que señala la ley".

FUNDAMENTOS

- ▶ La Comisión de Protección Social (CPS), en su informe denominado “**Propuestas de Reformas en el Sistema de Pensiones, Financiamiento en la Salud y Seguro de Desempleo**”, publicado en setiembre del año 2017 señala que, en materia de **pensiones**, el sistema actual en el Perú presenta una serie de problemas críticos que dificultan su correcto funcionamiento.
- ▶ Como alternativas de solución a los problemas exhibidos, el informe de la CPS plantea desarrollar un nuevo sistema pensionario, que estaría conformado por tres pilares complementarios:
 - **Un primer pilar antipobreza** que enrumbaría al sistema en la dirección aspiracional de una pensión básica universal.
 - **Un segundo pilar de ahorro con verdaderos fines previsionales.**
 - **Un tercer pilar de desacumulación**, una versión fortalecida del sistema actual que facilite la estabilidad de un ingreso decente durante el periodo de jubilación mediante el desarrollo de un mercado de rentas vitalicias simple, eficiente y barato junto con esquemas idóneos de retiro programado de los ahorros del trabajador. El Estado jugaría un papel rector más activo en este pilar.

FUNDAMENTOS

- El informe de la CPS resalta tres puntos relevantes sobre el sistema de pensiones existente en el Perú:
 - *La existencia de un modelo altamente fragmentado y carente de visión integral conformado por dos regímenes contributivos, el Sistema Nacional de Pensiones (SNP) y Sistema Privado de Pensiones (SPP) que compiten por la misma población objetivo (los trabajadores del sector formal) y un pilar no contributivo que actúa de manera aislada como un programa social (Pensión 65).*
 - *Un nivel de cobertura bajo y decreciente, producto de un sistema enfocado fundamentalmente en el mercado laboral formal (de trabajadores asalariados). Menciona que, en la actualidad, solo un 16.8% de la población económicamente activa (PEA) aporta al sistema previsional (ubicando al Perú como el país con menor tasa de aportantes de la Alianza del Pacífico) y sólo el 35% de los ciudadanos mayores de 65 años forma parte de algún sistema previsional.*
 - *Pensiones insuficientes e inequitativas. En la actualidad, sólo el 13.7% de la PEA peruana puede realísticamente aspirar a recibir una pensión del SNP o SPP en la vejez, y la pensión promedio, para los pocos que la reciben, es baja comparada con las pensiones promedio en, países como, Colombia, Chile y México. El sistema actual, además, alberga profundas inequidades. Por ejemplo, mientras que una persona que haya contribuido menos de 20 años al SNP termina sin pensión al jubilarse ni acceso a sus aportes, una persona de la misma edad y con similares niveles de ingreso y aportes al SPP podría adquirir una renta vitalicia razonable. Peor aún, en el SNP se producen transferencias muy regresivas: los que aportan por menos de 20 años (que tienden a ser los más pobres y menos educados).*



FUNDAMENTOS

El informe de la CPS señala que, la reforma del sistema de pensiones permitiría una mejora relevante para toda la sociedad. Teniendo en cuenta que ningún peruano se quedaría sin pensión, se generaría un incremento en la cobertura al 100% de los mayores de 65 años.

FUNDAMENTOS

- ▶ El agricultor jornalero eventual a lo largo de casi 200 años ha sido olvidado, con la reforma agraria se introdujeron algunos cambios que benefició en parte con la dación de pequeñas parcelas a las familias que trabajaban en las haciendas.
- ▶ Sin embargo, la mayor concentración de la propiedad sobre la tierra pasó a manos de las cooperativas agrarias de producción en la costa, que fueron conformados por ex trabajadores de las haciendas, y de las sociedades agrícolas de interés social en las haciendas ganaderas de la sierra. Las comunidades campesinas colindantes a las haciendas también se vieron beneficiadas, pero solo con 10% de las tierras adjudicadas.
- ▶ Con la propuesta legislativa se beneficiaría a 14 millones de trabajadores eventuales, que trabajan en el sector agropecuario. 10 millones son hombres y 3.8 millones mujeres.
- ▶ Asimismo, en el departamento de Lima se beneficiarían 1.2 millones de trabajadores eventuales en el sector agropecuario. 755 mil son hombres y 399 mil son mujeres.

FUNDAMENTOS

- ▶ Cabe resaltar que, en el Perú, en poco tiempo han ocurrido fenómenos que van desde la concentración latifundista, pasando por la reforma agraria y de nuevo a la concentración de la propiedad de las tierras propiciado desde el Estado. Esto ha generado una enorme desigualdad social ocasionando la existencia en masa de miles de agricultores jornaleros eventuales que no tienen ninguna protección de parte del Estado.
- ▶ En tal sentido se propone la presente iniciativa legislativa, que plantea la creación de un régimen de pensiones para los agricultores jornaleros eventuales.

PROPUESTA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY N° 4973/2020-CR

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES NACIONAL EL RECONOCIMIENTO DE UNA PENSION DE JUBILACIÓN PARA EL AGRICULTOR JORNALERO EVENTUAL

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto que se declare de necesidad pública e interés nacional el reconocimiento de la pensión de jubilación para el agricultor jornalero eventual.

Artículo 2.- Implementación del reconocimiento de la pensión de jubilación

El Poder Ejecutivo dentro de los noventa (90) días después de aprobada la presente norma implementará los mecanismos para que conjuntamente con los distintos operadores del sistema previsional público y privado establezcan las medidas pertinentes que permitan la creación de la pensión de jubilación del agricultor jornalero eventual.